



Lista de Peritos Judiciales para el año 2025



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

El artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que al comienzo de cada año se interesará de los Colegios Profesionales el envío de una lista de personas colegiadas dispuestas a actuar como peritos en los juicios civiles.

Para dar cumplimiento a este precepto, la Dirección de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco solicita el listado de Arquitectas Técnicas y Arquitectos Técnicos con interés en actuar como peritos judiciales durante el próximo ejercicio 2025.

De acuerdo con esta solicitud, se comunica que aquellas personas colegiadas que deseen figurar en la lista de Peritos Judiciales para el año 2025 deberán cumplimentar [este formulario](#) **antes del 30 de noviembre**. La inclusión en este listado implica el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas para los peritos judiciales en la Ley de Enjuiciamiento Civil y **su vigencia es de un año natural**.

Debe recordarse que siendo voluntaria la inclusión en esta lista colegial de peritos judiciales, como contrapartida, **la aceptación de las designaciones es obligatoria**. Por ello, las personas colegiadas que figuren en el listado únicamente podrán negarse a aceptar una designación alegando justa causa que les impidiere la aceptación del cargo y que el tribunal la considerare suficiente o en aquellos supuestos –previstos en la ley- de no consignación de las provisiones de fondos que hayan sido solicitadas por el perito y aprobadas por el juez.

Aclarar que la Administración Autonómica solo abona los honorarios de perito en los supuestos de informes periciales solicitadas por beneficiarios de justicia gratuita (salvo que su abono haya sido impuesto en costas a la otra parte y ésta no sea beneficiaria de justicia gratuita). Es por ello que, excepción hecha de esos casos, los honorarios de los informes periciales los abonarán los propios particulares que hayan solicitado la intervención del profesional en el procedimiento.

La Dirección de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco aclara textualmente en el escrito dirigido al Colegio que "*no se admitirán solicitudes de profesionales que no estén colegiados o inscritos en el Colegio Profesional o Asociación correspondiente*".



Listado para actuar como peritos terceros en procedimientos tributarios



La [Norma Foral 2/2005](#), de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia establece que en determinados supuestos podrá utilizarse una **tasación pericial contradictoria** para confirmar o corregir en cada

caso las valoraciones resultantes de la comprobación llevada a cabo por Hacienda. El desarrollo de lo dispuesto en esa Norma, se establece en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Gestión de los Tributos del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por [Decreto Foral 112/2009](#), de 21 de julio, que describe cuál es el medio que pueden utilizar los interesados en caso de discrepancia con los valores resultantes de la comprobación efectuada por la Administración.

En concreto, esta cuestión se encuentra regulada en los artículos 97 y 98 de ese Reglamento en los que se señala que, si la tasación realizada por el perito de la Administración excede determinados límites, deberá designarse un **perito tercero**. Para ello, Hacienda Foral se dirige a los distintos colegios, asociaciones o corporaciones profesionales para que, cada cinco años, faciliten listados de profesionales interesados en asumir esa función.

Estando próxima a caducar la vigencia del actual listado (2020-2024), la Subdirección de Gestión Tributaria de Hacienda Foral de Bizkaia se ha dirigido al Colegio a fin de que se presente una nueva lista de personas colegiadas dispuestas a actuar como peritos terceros en esos procedimientos de naturaleza tributaria. Este nuevo listado tendrá igualmente una vigencia de cinco ejercicios (2025 - 2029) y hasta la celebración de un nuevo sorteo.

A estos efectos se acompaña copia de la [Orden Foral 2372/2009](#), de 15 de septiembre, mediante la cual se regulan los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias relativas a bienes y derechos constituidos sobre los mismos. Así mismo se adjunta copia de la [Orden Foral 351/2024](#), de 10 de octubre, por la que se modifica la Orden Foral 2372/2009, ya mencionada que ha actualizado la fórmula de cálculo de los honorarios.

De acuerdo con esta solicitud, se comunica que aquellas personas colegiadas que deseen formar parte de este listado, deberán **remitir un email al Colegio antes del próximo 3 de diciembre** solicitando su incorporación al mismo. Con los nombres recibidos en plazo se confeccionará una relación que será remitida a Hacienda Foral.

Síguenos en nuestras redes y en nuestra [página web](#)



COAAT BIZKAIA - Ribera de Axpe nº 11, Edif. C1 - 2º plta. Dpto 201, 48950 – ERANDIO
Tfno.944247900 – 944807163

Este correo y la información contenida en él son de carácter confidencial, dirigiéndose exclusivamente al destinatario mencionado en el encabezamiento, cuyos datos forman parte de la bdd titularidad del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS DE BIZKAIA (en adelante, "COAATBI"), con domicilio profesional en la dirección Ribera Axpe nº11, Edif. C1-2ª plta. Dpto 201, 48950- ERANDIO, Bizkaia, con la finalidad de gestionar y canalizar las comunicaciones que se produzcan como consecuencia de la relación que mantiene con el Responsable de tratamiento. De conformidad con lo dispuesto en la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos le informamos de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación de uso, mediante comunicación por escrito a la dirección anteriormente citada o a través del correo electrónico info@coatbi.org. Asimismo, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través del siguiente correo electrónico protecciondedatos@grupopns.es o dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos serán conservados durante el plazo correspondiente para para cumplir con las obligaciones legales. En ningún caso comunicaremos sus datos a terceros, salvo obligación legal. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos puede contactar, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Si el receptor de la comunicación no fuera el destinatario, le rogamos nos lo comunique de inmediato y proceda a destruir el mensaje recibido, absteniéndose de usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar o realizar cualquier otro acto de comunicación de dicha información.